



Universidad Nacional de Salta

Salta, 12 de abril de 1978.

Departamento de Ciencias Exactas
BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

Expediente N° 5.074/78

RES. N° 036/78

VISTO:

Que la misión de la Universidad se encuentra consagrada a una labor continua de indagación cultural, educativa y científica;

Que se debe contribuir cada vez con una mayor eficacia para que un mayor número de educandos de esta Universidad pueda acceder con inmediatez a una mejor información que le facilite la interpretación de los conocimientos adquiridos en clases teóricas y prácticas;

Que a los efectos enunciados en los párrafos anteriores, se hace necesario, a fin de facilitar el accionar del personal docente en todos sus niveles, y con el fin de que el acceso a un mayor caudal de información por parte del alumnado sea adecuado, programar en todos los niveles docentes en forma clara y definitiva un horario de atención de consulta para estos últimos;

POR ELLO,

Y en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N°550/76 y la Resolución N° 1286/76 del Ministerio de Cultura y Educación;

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: A partir de la fecha, los docentes en todos sus niveles y con dedicación exclusiva y semidedicación que tengan a su cargo el dictado de asignaturas o Comisiones de Trabajos Prácticos, deberán fijar, con carácter de obligatoriedad en su cumplimiento, de lunes a viernes, una hora diaria como mínimo para la atención de consultas que deseen formular los alumnos que cursan materias en esta Unidad Académica.

ARTICULO 2°: A los fines establecidos en el Artículo 1°, los docentes/respectivos deberán comunicar los horarios y locales en los cuales se llevarán a cabo dichas consultas, a los efectos de su publicación para conocimiento del alumnado.

ARTICULO 3°: Hágase saber a quien corresponda y ARCHIVASE.



Cr. MARIO JOSE FREJO
SECRETARIO DEL REY



H. RODRIGUEZ
DIRECTOR
Departamento de Ciencias Exactas